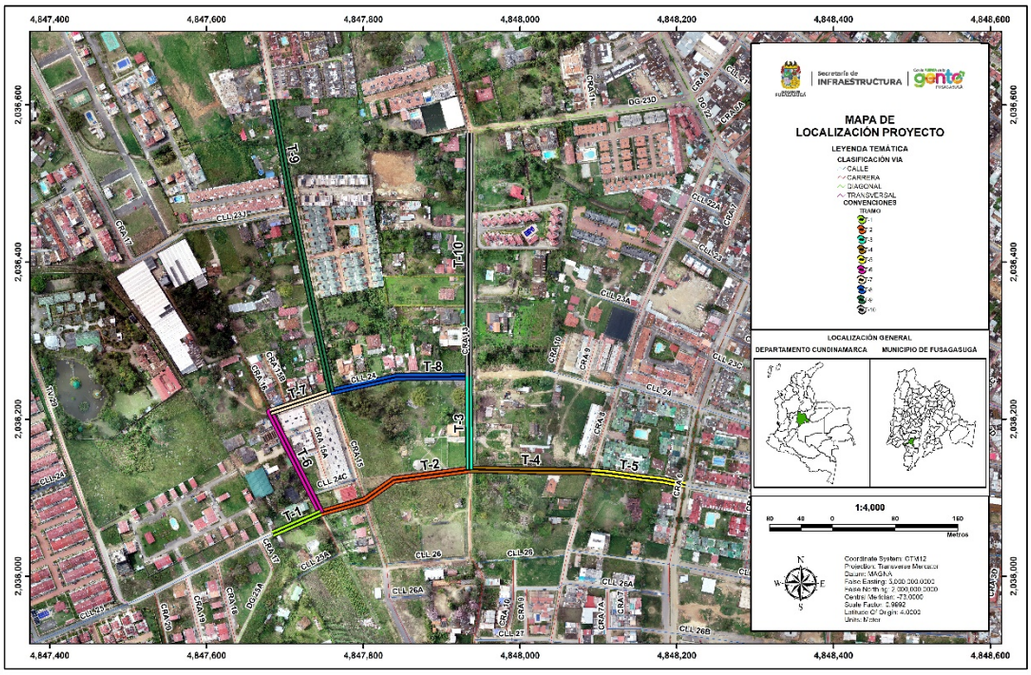
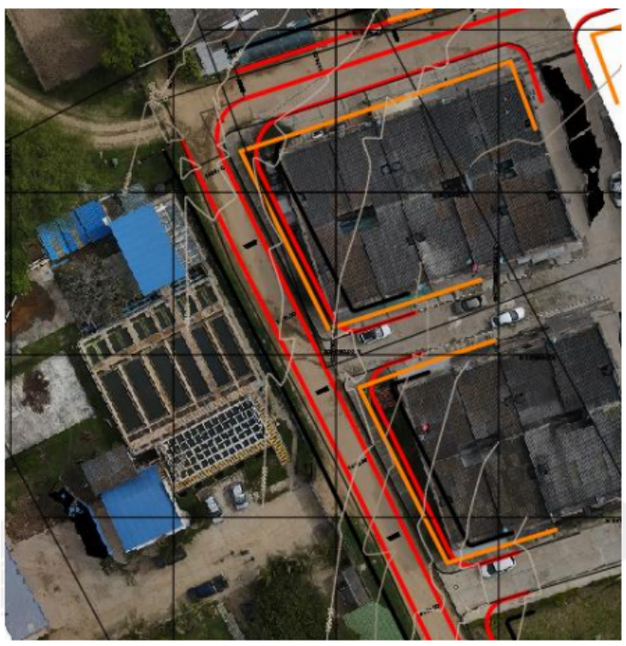
ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO DE PRORROGA No. AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2022-0592 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.

Entre los suscritos **DORIS MARINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía numero 39.619.464 expedida en Fusagasugá, en calidad de Secretaria de Hacienda en Comisión, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 831 del 29 de Diciembre de 2021, según consta en el acta de posesión del 3 de Enero de 2022 y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 013 del 31 de enero de 2022, el cual rige a partir del 7 de febrero de 2022 "para celebrar contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra, el señor **JULIAN DARIO OCHOA NIÑO** con cédula de ciudadanía No. 1.019.050.727 representante legal de **INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S identificado con NIT. : 901.471.535-7,** quien para los efectos legales del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA"; hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. 1, al contrato de Consultoría No. 2022-0592, el cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 1 de julio de 2022 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 2022-0592, el señor **JULIAN DARIO OCHOA NIÑO** con cédula de ciudadanía No. 1.019.050.727 representante legal de **INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S identificado con NIT. : 901.471.535-7,** cuyo objeto es **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS EN LA COMUNA OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA. 2)** Que al mencionado contrato se le dio inicio el 18 de julio de 2022. **3)** En el Municipio de Fusagasugá, el día diez (10) del mes de octubre del año 2022, se reunieron en la Secretaría de Infraestructura, la Doctora **DORIS MARINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, secretaria de Hacienda en calidad de ordenador del gasto del Municipio de Fusagasugá, delegada mediante Decreto Número 013 del 31 de enero de 2022, el Ing. **OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE** en calidad de secretario de Infraestructura y SUPERVISOR y el señor **JULIAN DARIO OCHOA NIÑO** con cédula de ciudadanía No. 1.019.050.727 representante legal de INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S en calidad de CONTRATISTA, con el objeto de suscribir la presente acta No.2 de PRORROGA, al contrato de Consultoría No. 2022-0592, lo cual se justifica a continuación. **4)** El Contrato de Consultoría No. 2022-0592, en su CLAUSULA DECIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. *"El consultor deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la Consultoría a realizar en el estudio previo, y pliego de condiciones, anexo técnico, y demás documentos que forman parte del concurso de méritos No. 2022-0597*", dado esto, en el anexo técnico se especifican todos los productos que deben ser entregados a la supervisión para su recibo a satisfacción, entre ellos se encuentran la temática de Plan de Manejo Ambiental en el que la Consultoría manifiesta que en el trabajo de campo, se evidenciaron aspectos técnicos de mayor complejidad los cuales requieren de un estudio más detallado para poder entregar la documentacion necesaria para que la Secretaría de Infraestructura pueda iniciar los trámites de aprovechamiento forestal y Ocupación de Cauce con la Autoridad Ambiental Competente (AAC), en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR. **5)** Así mismo, se expone que debido a la problemática predial que atraviesan los tramos T-1, T-2, T-6 y T-7 (ver ilustraciones 1 y 2), son los tramos que permitirán consolidar el anillo vial del barrio la Salle, y conforme a la proyección del diseño geométrico, implicará una afectación tanto a la urbanización presente en el tramo 6, como a la planta de tratamiento de aguas La Venta que tiene como objeto brindar una cobertura del 25% del municipio beneficiando 8.004 usuarios con la red de distribución que surte la parte de la Pampa y Chinauta, para lo cual se requerirá realizar una mesa técnica con los

implicados con el fin de no interferir con el servicio a los beneficiarios **6)** Como se muestra en la ilustración No. 2, para el diseño geométrico se tomó como línea de partida el paramento de la PLANTA DE TRATAMIENTO LA VENTA, en base al perfil vial V11, el cual integra: 2.50 m de anden por cada costado y 7.00 metros de calzada, dando como resultado un perfil de 12.00 metros por lo que: la urbanización entraría en afectación por la cesiones y afectaciones de espacio público, para lo cual, el contratista requiere sean aclaradas las áreas que se deberán afectar en base a un documento técnico de soporte o una metodología para minimizar el impacto en ambos costados de la proyección vial.





7) Debido a lo anterior, la supervisión considera procedente adicionar un plazo de 30 días calendario al contrato, con el objetivo de tener plena seguridad que se van a cumplir todas las obligaciones contractuales del contrato.**8)** Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan, prorrogar el contrato en los siguientes términos**: CLAUSULA PRIMERA**: PROROGAR EL CONTRATO DE CONSULTORIA No. N° 2022-0592 suscrito entre el Municipio de Fusagasugá y el señor **JULIAN DARIO OCHOA NIÑO** con cédula de ciudadanía No. 1.019.050.727 representante legal de **INGENIERIA DESARROLLO Y**

CONSULTORIA INDESCO S.A.S identificado con NIT: 901.471.535-7, cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS EN LA COMUNA OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.",** conforme a la parte motiva**. CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el Plazo de ejecución del contrato de consultoría N° 2022-0592, en un término de un treinta (30) días calendario tiempo que se adiciona al contrato inicial, quedando como nueva fecha de terminación el día 16 de noviembre de 2022, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA.- GARANTIA UNICA**: El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la prórroga No. 1 aquí contenida, realizando el respectivo cargue en la plataforma Secop II. para la revisión y aprobación. **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todas las demás cláusulas y condiciones del contrato de consultoría N° 2022-0592, a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en la presente prorroga No. 1. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato de Prorroga No. 1, se perfecciona con la aprobación de las partes mediante la plataforma Secop II.